Universidad Norbert Wiener

FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

La criminalística relacionada al delito de robo agravado y capacitación del personal fiscal comoperitos en la ciudad de Lima Centro

Para optar el Título Profesional de Abogado

Estudiante: Melgarejo Soto, Andrea Fiorella

Identificador ORCID del estudiante: 0009-0007-8215-452X

Asesor: Echaiz Moreno, Daniel

Identificador ORCID del asesor: 0009-0005-0566-7554

Sub- línea de investigación: Derecho Penal

Lima-Perú
2023

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **MELGAREJO SOTO ANDREA FIORELLA** egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "LA CRIMINALISTICA RELACIONADA AL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL FISCAL COMO PERITOS EN LA CIUDAD DE LIMA CENTRO" Asesorada por el docente: CARLOS DANIEL ECHAIZ MORENO DNI: 23272644 , ORCID: **0009-0005-0566-7554** tiene un índice de similitud de OCHO (8%) con código verificable oid: **0009-0007-8215-452X** en elreporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Firma del estudiante
ANDREA FIORELLA
MELGAREJO SOTO
DNI 70005883



Firma del Docente
CARLOS DANIEL ECHAIZ
MORENO
DNI 23272644

Lima, 21 de julio de 2023

Índice de Contenidos

Carátula 1

Índice de tablas *2*

Dedicatoria 3

Agradecimientos 4

Resumen 5

Palabras claves 5

Abstract 6

Keywords: 6

I.- Introducción 7

II.- Presentación del caso jurídico 8

2.1.- Antecedentes 8

2.2.- Fundamento del tema elegido 9

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia 11

2.4.- Presentación del reporte de caso jurídico 12

III.- Discusión 13

IV.- Conclusiones 14

VI. Anexos 17

Anexo 1. Matriz de consistencia o apriorística 17

Anexo 2. Resolución Judicial N.º 01 que contiene el caso jurídico 19

Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor 28

Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor 29

Anexo 5. Reporte del Informe de similitud 30

Dedicatoria

Dedicado a mis amados padres; quiénes son mi ejemplo, mi apoyo, mi motor y motivo para continuar con mis metas y sueños. A mis amados abuelitos; quienes formaron parte de mi vida profesional y aunque no estén presentes físicamente porque Dios los llamó a su presencia antes de verme cumplir este sueño, siempre me acompañan espiritualmente.

Agradecimientos

Agradecida con Dios por haberme mantenido con salud, dado sabiduría y fuerzas para vencer los obstáculos que se me presentaron en el camino. A mis amados y admirados padres por ser mi gran apoyo emocional, quienes, con su ejemplo de vida me inculcaron valores e hicieron de mí la persona que soy. Al doctor Daniel Echaíz por la paciencia y asesoría en todo el transcurso del curso para la obtención del Título.

LA CRIMINALISTICA RELACIONADA AL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL FISCAL COMO PERITOS EN LA CIUDAD DE LIMA CENTRO

CRIMINALISTICS RELATED TO THE CRIME OF AGGRAVATED ROBBERY AND TRAINING OF FISCAL PERSONNEL AS EXPERTS IN THE CITY OF LIMA DOWNTOWN

Andrea Fiorella Melgarejo Soto, a2023800452@uwiener.edu.pe
Orcid: 0009-0007-8215-452X
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Privada Norbert Wiener

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo determinar la relación que tiene la criminalística con el delito de Robo Agravado ocurrido en el Distrito Fiscal de Lima Centro (Cercado de Lima), como también la adecuada capacitación al personal fiscal y peritos para las posteriores investigaciones de los casos. Tal es así que, para la buena aplicación de procedimientos dentro de la escena del crimen como en las investigaciones por parte de los peritos y el informe que redacta el fiscal, trabajan con el Manual de cooperación interinstitucional para el trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación criminal como el del Protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación de la incautación, comiso, hallazgo y cadena de custodia.

En la actualidad la criminalidad va en incremento, por lo que con fecha 16 de febrero del 2021, mediante el Decreto Supremo N.º 001-2021-IN, en el Diario Oficial El Peruano se publica la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1219, Decreto de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial, que tiene como finalidad poner en conocimiento a los ciudadanos sobre los sucesos que pasan actualmente con el fin de salvaguardar la integridad física y la vida humana.

Palabras claves:

criminalidad, delincuencia, medicina forense, capacitación, delito.

Abstract

The objective of this work is to determine the relationship that criminalistics has with the crime of Aggravated Robbery that occurred in the Central Lima Fiscal District (Cercado de Lima), as well as the adequate training of prosecutors and experts for subsequent investigations of the cases. So much so that, for the proper application of procedures within the crime scene as well as in the investigations by the experts and the report drawn up by the prosecutor, they work with the Inter-institutional Cooperation Manual for joint work between the Public Ministry and the National Police of Peru in criminal investigation such as the Inter-institutional Action Protocol for the application of seizure, confiscation, discovery and chain of custody.

Currently, crime is increasing, so on February 16, 2021, through Supreme Decree No. 001-2021-IN, the Official Gazette El Peruano published the approval of the Regulations of Legislative Decree No. º 1219, Decree to Strengthen the Police Criminal Function, whose purpose is to inform citizens about the events that are currently happening in order to safeguard physical integrity and human life.

Keywords:

criminality, delinquency, forensic medicine, training, crime.

I.- Introducción

Según Hans Gross: “La criminalística es aquella disciplina que tiene como objetivo determinar la existencia de actos criminales para la recolección de evidencias y poder dar con la identificación del autor o autores a través de la aplicación de métodos científicos y a su vez informar mediante el informe que remite el laboratorio, tiene la misión de esclarecer los hechos suscitados, permite que los fiscales y peritos obtengan un mejor resultado en el esclarecimiento de su trabajo”.

Mediante las huellas, rastros y pistas (indicios y evidencias) encontradas en el lugar de los hechos, se hace fácil identificar a los autores de los hechos de la escena del crimen. Para esto la Medicina forense es de gran contribución, ya que, mediante los estudios realizados arrojan finalmente las causas y circunstancias de lo sucedido.

Según Salinas: “Se define al delito de robo agravado como una conducta donde se usa la violencia y amenaza hacia las víctimas, es la sustracción y apoderamiento ilegal del bien mueble que se da de manera total o parcial con el fin de obtener un provecho patrimonial”. Este se encuentra tipificado en el artículo 189º del Código Penal y tiene consecuencias jurídicas hasta con pena de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una banda criminal, se cause lesiones graves en la integridad física o mental; o tenga como fin la muerte de la víctima.

En Latinoamérica, los países que ocupan índices de criminalidad son: Colombia ocupa el tercer lugar (7,66), México el cuarto (7,56), Honduras el décimo (6,98), Paraguay el décimo sexto (6,70), Panamá el décimo séptimo (6,68), y Venezuela el puesto décimo octavo (6,64). (Páez, 2022).

Asimismo, el objetivo de la criminalística es poder reconstruir el hecho en el espacio temporal e identificar a los sujetos participantes (sujeto pasivo y activo), la cual es de gran importancia para la contribución de la investigación ministerial y del proceso judicial, la cual se ve reflejado un mejor resultado durante y al final del proceso todo siempre bajo el ámbito de la ley donde se respeten la forma y fondo del proceso legal, cumpliendo debidamente los procedimientos y principios probatorios que existen dentro de la investigación, es decir, donde se cumpla todos los procedimientos debidos y exista principios probatorios fehacientes que faciliten la investigación criminalística.

Es preciso recalcar que, los indicios y/o evidencias deben ser manipuladas cuidadosamente porque esto permite un mejor esclarecimiento de los hechos que conllevan a la verdad, además de obtener una investigación cuidadosa y ordenada sobre la escena del crimen, donde la importancia se basa en obtener una mejor contribución del esclarecimiento

de los hechos, que se dan a través de las técnicas variadas. Es importante evitar que personas ajenas al hecho, tengan acceso a la escena del crimen, ya que, pueden alterar las evidencias de la pesquisa, porque pueden tocar o manipular de manera incorrecta algún objeto encontrado en el lugar de los hechos cuando aún no ha sido identificado. En estos casos es importante la comunicación entre los encargados del equipo de investigación y los operadores de justicia.

Así, planteamos como problema general de investigación: ¿En qué medida se va dando la evolución de la criminalística con la investigación del delito de Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Lima Centro? Y como problemas específicos: ¿Cómo se relaciona la criminalística con la capacitación al personal forense en el Distrito Fiscal de Lima Centro? ¿Qué se debe explorar en el campo de la criminalística y en el escenario donde se han producido los hechos del crimen y que van a ser materia de investigación en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

En referencia a antecedentes internacionales, Pérez (2021) de España, en su investigación señala que: la criminalidad avanza a pasos agigantados y los expertos de esta materia ponen como relieve una gran expansión de hechos delictivos.

Para Montiel (2008) de Ecuador: la criminalística es un conocimiento penal auxiliar que, a través de sus conocimientos metodológicos y tecnológicos a la exploración de las evidencias, revela y verifica expertamente la presencia de un hecho previsiblemente delictuoso; y a los supuestos responsables, contribuyendo las pruebas a los órganos encargados de justicia.

Para La Torre (2017) de Ecuador, la criminalística está estructurada por técnicas tácticas y metodologías, que son empleadas para la investigación de un hecho o acto delictivo perpetrado por los sujetos que poseen una conducta antijurídica que permite esclarecer con mejor precisión la fijación de huellas y evidencias identificadas del caso.

Para Malca (2020) de Perú, según un estudio comparativo relacionado a la labor técnica de la policía y su labor de investigación dentro de la escena del crimen, aplican el método

riguroso de la observación para ver los hechos que a simple vista no son notorios, se concluye que existen deficiencias sobre el manejo de los protocolos en los casos para la adecuada labor dentro del lugar de los hechos y manipulación de la escena del crimen.

Problema General:

¿Cómo se relaciona la criminalística con el personal fiscal respecto a las investigaciones del delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

Problemas Específicos:

¿En qué consiste la recolección de indicios y/o evidencias en el lugar de los hechos ocurridos por el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

¿Cómo identificar a la víctima de muerte producido por el delito de robo agravado mediante estudios de criminalística ocurridos en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

¿Qué consecuencias produce el delito de robo agravado en relación a la criminalística en el ámbito sectorial del Distrito Fiscal de Lima Centro?

Objetivo General:

Determinar la aplicación sobre criminalística en la investigación del delito de Robo Agravado por parte de los operadores de justicia en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

Objetivos Específicos:

Identificar las causas, motivos, limitaciones y carencias que existen actualmente.
Proponer la capacitación del personal fiscal y peritos para la adecuada investigación del delito en la escena del crimen.
Concretar el resultado de los indicios y evidencias por parte de los peritos en el hecho del crimen.

2.2.- Fundamento del tema elegido

En este punto se desarrollan las categorías y sub categorías debidamente desglosadas.

En relación a primera categoría sobre a las evidencias e indicios de la investigación de criminalística, cito el objetivo de la metodología durante la obtención de las pruebas balísticas citado por Córdova (2018) quien señala que: el diseño documental donde se remiten las evidencias y donde concluye el manejo de la cadena de custodia, a fin de garantizar que no se manipulen y alterar las evidencias de balas.

El Acuerdo Plenario 06-2012 menciona que: existe un manejo y control donde se detalla sobre la integridad e identidad de las muestras u objetos que son fuentes del cuerpo del delito y prueba del fin delictuoso. Las evidencias se manejan de manera cuidadosa para obtener un resultado de mayor confiabilidad.

Es decir, permite demostrar lo que realmente ocurrió en el lugar de donde son extraídos, hasta cuando son puestos a disposición para la investigación, si esto no se maneja de manera correcta pierde un valor probatorio de los elementos y ya existe una contaminación la cual no es idóneo porque se busca poder obtener un resultado eficaz hasta que sea remitido a las instancias judiciales correspondientes.

En la segunda subcategoría sobre las probabilidades y hallazgos , cito a Iguala (2020), quien señala que: durante la investigación donde se realizaron encuestas a 30 peritos de criminalística, se encontraron cual es el factor más influyente en el lugar de los hechos del crimen son los estudios que se analizan en probabilidad al 60% donde obtienen por indicios del hombre, mientras que el 10% se obtiene mediante la pesquisa, el 27% es por un factor natural y la menor afluencia de porcentaje que resulta un 3% son los rastros biológicos.

En este caso se tienen en cuenta factores como los métodos que se emplean para la adecuada obtención de los indicios, como: factores ambientales, manejo adecuado de los indicios, falta de conocimiento y aplicación de los métodos que se obtienen del lugar de los hechos, interés del personal fiscal y habilidad en el manejo por parte de los peritos.

Por último, la tercera subcategoría relacionado a los profesionales de criminalística, cito a Torres (2020), quien señala que: la criminalística está sustentada por ciencias exactas y sociales.

Es decir que, se llega a la conclusión que siempre va a ser de suma importancia porque sus informes finales son concretos, donde arroja la veracidad y certeza del caso en particular, porque mediante la evidencia científica se determina la culpabilidad o inocencia del autor de los hechos. Es una herramienta necesaria porque se descubren los delitos en un menor tiempo y esto es de suma importancia para el Derecho, dado que, es transcendental para el estudio de las mismas y a su vez los resultados del laboratorio criminalístico son revisados por el Fiscal.

Según los indicadores los delitos ocurridos afectando el patrimonio se ha dado desde el año 2016 hasta junio del 2021 ha ido en aumento, pues el mayor porcentaje se dio el año 2018.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Para el desarrollo del caso se aplica el método cualitativo.

El caso ha permitido mejorar mis conocimientos basados en este tema, ya que, en el desenvolvimiento de mis prácticas profesionales, he podido identificar mejor la calificación de los delitos, el manejo de las carpetas fiscales y la tipificación, como también la oportunidad de poder proyectar una apertura de investigación y el archivo definitivo de éstos respecto al delito de robo agravado.

Al analizar un caso se debe fortalecer dos aspectos: el recurso humano y el equipo conjuntamente con los insumos. En relación al recurso humano, debe existir un incremento en capacitaciones para temas de escena de crimen, respecto al recurso logístico o equipo de insumos, debe haber materiales de alta tecnología, para un mejor trabajo en relación a escenarios de criminalística.

La optimización relacionada a la identificación genera que se incrementen requerimientos para los análisis de las evidencias por parte de los operadores de justicia. Esto a consecuencia de la elevada incidencia de hechos delictivos de distinta tipología, pues cada uno requiere la identificación del presunto autor o víctima de manera particular para poder continuar con el proceso de investigación. Existe una gran demanda por parte de los ciudadanos, quienes acuden a los órganos jurisdiccionales en búsqueda de poder obtener un resarcimiento o reparación al daño ocasionado.

El adecuado cumplimiento de la cadena de custodia hace factible que se realice un mejor trabajo y resultado, pues el inadecuado manejo se da debido al desconocimiento de ella.

Para un mejoramiento en cuanto al tema criminalístico, debe existir una adecuada protección del lugar; ya sea campo abierto o cerrado, estar correctamente protegido, pues sin estos cuidados los profesionales competentes no pueden hacer una correcta recolección de indicios y evidencias. A su vez, evitar que se contamine el lugar para no debilitar el trabajo, puesto que, la investigación se inicia desde la llegada, verificación de la información protección de la escena.

Debe fortalecerse el trabajo entre los fiscales y peritos acercando más los conocimientos de criminalística a la parte fiscal y viceversa, puesto que, la policía y el Ministerio Público deben trabajar en base al Manual de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público

y la Policía Nacional del Perú que se trabaja desde el 2010, para el abordaje a lugares de investigaciones producidas por criminalidad, para ello, las instituciones deben conocer al detalle y realizar de manera minuciosa cada trabajo para la solución del problema.

En relación al tema de los delitos contra el patrimonio, sobre el caso basado en mi trabajo de investigación sobre robo agravado, el tema del recojo de balas en la escena del lugar de los hechos, es importante puesto que el recojo, al momento de la manipulación de las evidencias no debe ser recogido con las manos, sino con pinzas, al igual que las armas de fuego para una adecuada identificación del o los autores, sobre todo no transportarlo en embalajes de plásticos sino en embalajes de cartón tal como lo exige las normas de cadena de custodia.

2.4.- Presentación del reporte de caso jurídico

Expediente 22029-2012-0-1801-JR-PE-53

Con fecha 18 de agosto de 2012 en horas aproximadamente de las 10:00am, el ciudadano ecuatoriano Diego Gregorio Gaete Valencia, Gerente General de la empresa Xtra Techa SAC, se apersona a la comisaría de Alfonso Ugarte para una constatación policial sobre el delito de robo agravado, con pérdida en mercadería que asciende a la suma de $180.000 (ciento ochenta mil dólares americanos).

El caso recae en la Vigésima séptima fiscalía provincial de Lima (fiscalía de turno), quienes abren investigación en contra de Jhonny Ronald Torres Rivas, autor de los hechos, sobre el delito de robo agravado a mano armada.

En primera instancia la fiscalía formula la denuncia y se deriva al 53º Juzgado Penal- Reos libres, quien ordena mandato de detención y el imputado formula un recurso de apelación aduciendo falta de medios probatorios. La Fiscalía Superior remite pronunciamiento sobre el vencimiento de plazo dando cuenta que el caso no fue revisado por el ex secretario, por lo que el Fiscal pide ampliación por sesenta días y es denegado por la Fiscal Superior.

El caso se deriva al 34º Juzgado Penal- Reos Libres, lo cual fueron devueltos por el Ministerio Público con Dictamen Fiscal solicitando se eleve al Superior Jerárquico, la cual es recibido con fecha 07-03-2016. Corre traslado al 4º Juzgado Penal- Reos Libres quienes recepcionan la disposición en estado de Dictamen acusatorio, emitiendo pronunciamiento y se eleva al Superior, quien formula el auto de apertura que declara mandato de detención.

La Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, fue la encargada de resolver el caso en base al Recurso de Nulidad N.º 1339-2018, quienes remitieron copia certificada y la Ejecutoria Suprema a la 4º Sala Penal- Reos Libre y la devolución al juzgado de origen para la continuación de los trámites correspondientes.

III.- Discusión

El presente trabajo tiene como finalidad dar a conocer que actualmente en nuestro país no exigen como requisito conocimientos básicos en temas criminalísticos para llevar a cabo una mejor investigación de los casos en el perfil profesional de los fiscales. El tema no se soluciona con la reducción de las penas por buen comportamiento, quienes aseguran que por rehabilitarse a la sociedad cumpliendo con trabajos o talleres comunitarios se soluciona el problema, sin tener en cuenta la violencia y premeditación que usaron al momento de cometer sus fechorías.

Ante la noticia sobre la comisión del delito y autoría de la misma, la investigación es considerada una disciplina de ciencia y metodología que se integra para la investigación del delito, que tiene como objetivo poder recabar las evidencias, el móvil, las pruebas, circunstancias y medios empleados para la ejecución, como la identificación del o los autores. El objetivo para un trabajo eficaz, consiste en no alterar las huellas relevantes, buen manejo del procedimiento adecuado al recabar las evidencias del arma (objeto para delinquir). La debida aplicación del protocolo para no alterar las huellas digitales, una manera correcta de embalar los indicios para que éste sea remitido al laboratorio forense para el debido esclarecimiento.

El Congreso de la República debe reformular y aprobar una nueva resolución legislativa, donde se planteen penas estrictas para los delitos que tienen como fin la muerte, porque en la mayoría de casos los autores son reincidentes y lo hacen de manera habitual. A su vez, aprobar un proyecto de inversión en aparatos tecnológicos actuales basado en tema de criminalística, que facilitará la obtención de mejores resultados adheridos a los conocimientos de los peritos respecto a criminalística como parte fundamental, como también inversión para las capacitaciones constantes de los profesionales en materia, pues a través de esta ciencia se da con la veracidad de lo ocurrido obteniendo mejores evidencias e indicios.

Estos delitos agravan más el panorama donde existe mayor violencia, criminalidad e inseguridad ante la población, quienes pierden la vida a causa de estos sucesos.

Además de no existir laboratorios suficientemente equipados a nivel nacional, estas deficiencias generan que el porcentaje de delitos ocurridos no sean resueltos de manera eficaz.

A su vez, debe existir una inversión netamente destinada para las capacitaciones del personal, es decir, para los profesionales en la materia, existe falta de apoyo por parte del Estado para invertir comprando lo novedoso y actual de la evolución de la tecnología, los costos onerosos

de los equipos no permiten que se adquieran y se diversifiquen para proporcionarlo a nivel nacional.

Por lo expuesto, me mantengo en la posición de que es necesaria la formación y especialización de esta ciencia para la prevención de la criminalidad, en donde se posibilite un mejor estudio sobre las causas y un diseño de la escena del crimen adecuada a la realidad actual para la mejor contribución al logro de los objetivos de las ciencias penales, así como la renovación de equipos tecnológicos para obtener resultados en un menor tiempo.

IV.- Conclusiones

Es de gran importancia saber que la criminalística fue creada para el complemento del Derecho, porque a través de esta importante ciencia se investiga y se descubre la forma del hecho delictivo mediante los instrumentos y manifestaciones. A su vez, identifica a los autores y coautores, permite un mejor contexto y conducción al Fiscal que asume el caso y la investigación, aplicando sus conocimientos y formación jurídica durante el proceso a su cargo.

La aplicación de este nuevo conocimiento en criminalística para los futuros abogados defensores es de gran importancia porque va a permitir poder ampliar su estrategia de defensa, no solo de manera general en la rama jurídica, sino también en los aspectos criminalísticos, ya que, cuando tome un caso con estos hechos pueda cuestionar el debido recojo de las evidencias, la cual les va a permitir poder tener una mayor exigencia al momento de poder probar la inocencia de su patrocinado y también poder desacreditar la acusación formal hecha.

La capacitación constante al personal fiscal como a los peritos en relación a conocimientos específicos, no basta solo con tener conocimiento de las investigaciones criminales, sino también una gran experiencia que conlleva al resultado final de las investigaciones. Debe existir una mejor coordinación entre los encargados del caso, basándose en el manual que existe sobre los códigos de procedimientos y del reglamento de la cadena de custodia para que se lleve el caso con el debido procedimiento, tanto de seguridad como de conservación.

Por último, la criminalística debe ser considerada dentro de la formación académica universitaria, como un curso de especialidad, para poder incentivar a los futuros abogados al estudio de éste, así nuestra comunidad jurídica tendrá mejores profesionales con conocimiento fácticos para el desarrollo de su vida profesional, porque el estudio de esta ciencia se profundiza un análisis.

V. Referencias

Acuerdo Plenario 06-2012/CJ-116, Cadena de Custodia. Efectos Jurídicos de su Ruptura.

Alarcón Solís, Francisco. La Criminalística y el Nuevo Código Procesal Penal. Artículo redactado para el Diplomado en Investigación de la escena del crimen, realizado por la Uni, Perú 2021. 3p.

Alcocer, E. (2018). "Introducción al derecho penal parte general". Perú. Jurista Editores.

Amaya, G. (2016). "El manejo inadecuado de la Cadena de Custodia por los Operadores de Justicia en el Lugar de los hechos en el Proceso Penal Ecuatoriano y sus Consecuencias." http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6891/1/T-UCE0013-Ab-295.pdf

Angulo Arana, Pedro. La investigación del delito en el nuevo proceso penal. Lima: Gaceta Jurídica,2006, p.175.

Cabezas, E; Andrade, D; y Torres, S. (2018). "Introducción a la metodología de la investigación científica". Ecuador. Espe.

Código Penal. Artículo Nº189, Párrafo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº30077, publicada el 20 agosto 2013 (Perú).

Csaza Zapana, Joseph Emerson. (2012). La Criminalística, hoy. En: Quadernos de criminología. Revista de Criminología y Ciencias Forenses. Nº 17. España: SECCIF, p.9.

Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú. (2014). Manual de Criminalística. Lima: Jurídica Grijley E.I.R.L.

Espinosa, J. (2012). Como redactar un informe pericial. (Tercera ed.). Editorial: Lulú.

González, O. (2018). Fenómenos cadavéricos destructores. Estudiante de la especialidad en derecho penal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Obtenido de https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12992/14537

Gómez, R. (2015). Data de la muerte. Universidad de Zaragoza. Obtenido de https://zaguan.unizar.es/record/47993/files/TAZ-TFG-2015-839.pdf

Gómez, V. (2022). Fenómenos Cadavéricos. Universidad Nacional Abierta y a Distancia – Unad. Obtenido de https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/51040/vgomezh.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Hincapíe, José (2000). Balística Avanzada – Consideraciones para la aplicación de la Balística a la investigación de los delitos contra la vida y la integridad persona – Ediciones Librería del Profesional. Pp. 11 – 20; 89 – 110.

López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro. Investigación Criminal y Criminalística. 2° edición. Bogotá, Editorial Temis, 2006.408 p.

López Calvo, Pedro. Investigación Criminal y Criminalística, aplicadas al sistema penal con tendencia acusatoria. Tercera edición. Bogotá: Editorial Temis, 2008, p.131.

Mariaca, Margot, “Hans Gross y la Criminalística”. Apuntes Jurídicos.2010. http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/04/hgc.html

Montiel Sosa, Juventino; “Criminalística”, Tomo I, Duodécima reimpresión, México: Editorial Limusa, S. A. 2002, pág. 23.

Muñoz, Campo Elías. Guerra de Villalaz, Aura E. Derecho Penal Panameño. Ediciones Panamá Viejo, Panamá 1977; 481 p.

Nieva, J. (2013). “La duda en el proceso penal”. Madrid. Marcial Pons".

Policía Nacional del Perú. Manual de Criminalística. Lima, Dirección de Criminalística, 2006, p. 2. Nombre con el que suele llamarse al lugar donde se cometió un delito. El ¿Por Qué o Para Qué? es de competencia de la Criminología y no de la Criminalística, pero no menos importante de responder. De ahí que se suele diferenciar ambos campos, señalándose que la Criminalística explica el Cómo, y la Criminología el Por Qué.

Ramírez, K. (2020). Aporte de la medicina forense y tanatología en la investigación por parte del investigador criminal y forense. Universidad Rafael Landívar. Obtenido de http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2021/07/03/Ramirez-Krisbeth.pdf

Romero Leidi, Alonso, Diana, Guevara, Miriam (2011). Criminalística basada al lugar de los hechos de las conductas punibles. Universidad Autónoma de Colombia. Pp. 54 - 82.

Tarrillo Guevara Ronald. (2021). Estudio de las características psico patogénicas y criminalísticas de los asesinos en serie más relevantes de la historia para la identificación de autoría. Repositorio de la Universidad Privada Norbert Wiener. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UWIE_0dcfa289cac08e663a6d4cc6400b9638

Tapia, J., & Santos, J. (2023. Manual de Cooperación Interinstitucional para el trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación criminal. Perú: primera edición.

Trejo, C. (2016). Los 7 principios de la Criminalística. Recuperado de http://criminalisticajc.blogspot.com/2014/10/los-7-principios-de-la-criminalistica.html
Urquizo, J. (2010). Código Penal. Editorial: Moreno S.A

Vargas Dueñas, Evaristo. Manual de Criminalística. Medellín: Señal editora, 2000. 206p.

Venezuela. Editorial Episteme, C.A. Guevara, I. (2016). “Manual de Litigación oral, una perspectiva fiscal”. Perú. IDEMSA. Gómez, G. (2019). “Metodología de la investigación ¿Para qué? Buenos Aires. Editorial

Villanueva, M. (2017). Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas. Recuperado de http://slideplayer.es/slide/12901750/

Zaffaroni, Eugenio Raúl. Manual de Derecho Penal, Parte General. Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1991; 857 p.

VI. Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia o apriorística

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Ámbito Temático	Problema General	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Sub categoría	Técnica	Instrumentos
Perú-Lima Centro	¿Cómo se relaciona la criminalística con el personal fiscal respecto a las investigaciones del delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Centro?	¿En qué consiste la recolección de indicios y/o evidencias en el lugar de los hechos ocurridos por el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Centro? ¿Cómo identificar a la víctima de muerte producido por el delito de robo agravado mediante estudios de criminalística ocurridos en el Distrito Fiscal de Lima Centro?	Determinar la aplicación sobre criminalística en la investigación del delito de Robo Agravado por parte de los operadores de justicia en el Distrito Fiscal de Lima Centro.	Identificar las causas, motivos, limitaciones y carencias que existen actualmente Proponer la capacitación del personal fiscal y peritos para la adecuada investigación del delito en la escena del crimen. Concretar el resultado de los indicios y evidencias por parte de los peritos en el hecho del crimen.	Peritos Crimen Fiscales Capacitación Escena del crimen	Noción de controversia penal Noción jurisdiccional Manual de manejo en la escena del crimen	Revisión documental Revisión de proyectos de tesis Revisión de artículos	Información electrónica, vía web

		¿Qué consecuencias produce el delito de robo agravado en relación a la criminalística en el ámbito sectorial del Distrito Fiscal de Lima Centro?						

Fuente: Elaboración propia (2023)

Anexo 2. Resolución Judicial N.º 01 que contiene el caso jurídico

Valoración de la prueba actuada

Las declaraciones de los testigos presenciales poseen entidad suficiente para ser consideradas medio probatorio de cargo, más aún al no advertirse razones objetivas que las invaliden. Por ende, la sentencia venida en grado debe ser confirmada.

Lima, treinta de abril de dos mil diecinueve

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por **Jhonny Ronald Torres Rivas** contra la sentencia emitida el seis de junio de dos mil dieciocho por los señores jueces integrantes de la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el extremo en el que lo condenó como autor del delito contra el patrimonio-robo agravado, en perjuicio de la Empresa Xtratech S. A. C., y en consecuencia le impuso doce años de pena privativa de libertad y fijó en S/ 2 000 (dos mil soles) el monto de pago por concepto de reparación civil a favor de la empresa agraviada.

Intervino como ponente el señor juez supremo Sequeiros Vargas.

CONSIDERANDO

Primero. Fundamentos de la impugnación

El impugnante pretende que se declare la nulidad de la sentencia emitida a nivel superior y solicita su absolución. Argumenta que:

1.1. La prueba valorada en Sede Superior es insuficiente para determinar su responsabilidad. Emplea medios referenciales (reconocimiento fotográfico de los testigos) que no son suficientes para condenarlo y se debe preferir y garantizar su inocencia presumida.

1.2. Los testigos que declararon a nivel de juicio oral no lo reconocieron como la persona que participó del hecho ilícito. Por ello, no se cuenta con base probatoria para su sindicación.

Segundo. Hechos imputados

El dieciocho de agosto de dos mil doce, al promediar las 9:00 horas, las personas identificadas con los apelativos de "Pepe", "Raúl", "Negro", "Pulpo" y "Viejo", dirigidas por Jhonny Ronald Torres Rivas, empleando chalecos de la Policía Nacional del Perú (Dirincri), placas policiales, gorras de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, Sunat) y portando armas de fuego, ingresaron al establecimiento de la empresa Xtratech S. A. C., ubicada en el jirón Zepita 423, oficina 304, Cercado de Lima.

Allí engañaron al vigilante de dicha empresa para que les abriera la puerta (indicaron que eran personal de la Sunat que realizaría una inspección). Ya en el interior de dicho local, los sujetos le dijeron al custodio que iban a buscar la cocaína que estaba traficando el jefe de la empresa y, con tal motivo, dieron la orden para desactivar las alarmas.

Luego de ello, los trabajadores de la empresa fueron despojados de sus teléfonos celulares y atados con cintillos de plásticos, tras lo cual los facinerosos se apoderaron de diversos bienes, como discos duros de 320 gigabytes (820 unidades), memorias para PC modelo DDR3 de 4 gigabytes marca Kingston (800 unidades) y demás accesorios de computadoras, así como *laptops* de diversas marcas y equipos celulares.

Estos hechos fueron observados por el trabajador Julio Ricardo Polar Rivera, quien al llegar a su centro de labores se percató de lo sucedido, por lo que se comunicó por teléfono con Diego Gregorio Gaete Valencia, gerente general de empresa agraviada, quien dio aviso a la policía.

Posteriormente, Daniel Gonzales Gordillo, Mario Fernando Ybáñez Vidaure, Dander Agurto Ramos, Héctor Pablo Chávez López, Luis Yzquierdo Villaseca, Carlos Rosas Retuerto Arrieta y Edgar Jhonatan Acuña Huamaní reconocieron al encausado Torres Rivas como uno de los individuos que participaron en el robo y los amedrentó con un arma de fuego.

Tercero. Fundamentos de la sentencia impugnada

3.1. La responsabilidad penal del imputado Torres Rivas se acreditó debidamente con las declaraciones de los testigos Diego Gaete Valencia, Daniel Gonzales Gordillo, Mario Ybáñez Vidaure, Julio Polar Rivera, Dander Agurto Ramos, Héctor Chávez López, Luis Yzquierdo Villaseca, Carlos Agurto Rosas y Edgar Acuña Huamaní (trabajadores de la empresa perjudicada y efectivos policiales), quienes relataron de forma detallada cómo sucedieron los hechos y, además, identificaron plenamente a Torres Rivas como uno de los sujetos que participaron del robo. Asimismo, obra en autos el acta de reconocimiento fotográfico.

3.2. El Colegiado Superior concluyó que la conducta de Torres Rivas deviene en típica, pues reúne los elementos típicos previstos para el delito, y actuó con dolo directo en la ejecución de este.

3.3. El encausado se limitó a negar su participación en el delito. Sin embargo, tal versión solo tiene el fin de evadir su responsabilidad. Se actuó en el proceso prueba de cargo suficiente que acreditó su responsabilidad en el delito imputado.

Cuarto. Fundamentos del Tribunal Supremo

A. Sobre el tipo penal de robo agravado

4.1. El delito que se atribuyó a Torres Rivas es el de robo, tipificado en el artículo 188 del Código Penal, que consiste en el apoderamiento de un bien mueble, con ánimo de lucro. Es

decir, de aprovechamiento y sustracción del lugar donde se encuentra, para lo cual es necesario el empleo de violencia o amenaza por parte del agente sobre la víctima, con el fin de posibilitar la sustracción del bien, y deben ser actuales e inminentes en el momento de la consumación del evento y afectar en el resultado, con la agravante atribuida que corresponde a los incisos 3, 4 y 6 del artículo 189 del Código Penal: **i)** a mano armada, **ii)** por la concurrencia de dos o más personas y **iii)** fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

4.2. Delimitado el delito por el cual se condenó a Torres Rivas, corresponde evaluar si la conducta del impugnante en el delito de robo agravado reúne suficientes medios de prueba que corroboren su responsabilidad en el hecho ilícito.

4.3. Efectuado el análisis de los recaudos se aprecia que en su contra obran los siguientes medios de prueba:

i) Etapa de investigación

Se contó con las declaraciones de Retuerto Arrieta, Polar Rivera, Yzquierdo Villaseca, Gonzales Gordillo, Agurto Ramos, Acuña Huamani, Ybáñez Vidaure y Chávez López, testigos y trabajadores de la empresa Xtratech S. A. C. (folios 29 a 79), quienes reconocieron plenamente a Torres Rivas como una de las personas que participaron en el robo a la empresa (ingresaron unos con el uniforme de la Policía Nacional del Perú y otros haciéndose pasar como funcionarios de la Sunat). Asimismo, los testigos mencionados realizaron el reconocimiento fotográfico (folios 88 a 100) y aseveraron también, en esta ocasión, que la persona que participó del robo a la

empresa era Torres Rivas, y era él quien impartía las órdenes a sus compinches.

ii) En juicio oral

Declararon Retuerto Arrieta, Chávez López e Ybáñez Vidaure, quienes relataron las circunstancias del hecho delictivo. Brindaron las características de las personas que intervinieron en el robo juzgado y que se hicieron pasar como funcionarios de la Sunat y miembros de la Policía Nacional del Perú. Específicamente reconocieron al recurrente y brindaron sus características: era mayor que todos, de aproximadamente 1.66 m de estatura, ojos achinados y tez trigueña. A su vez, en esta instancia, los testigos ratificaron el acta de reconocimiento fotográfico y señalaron que Torres Rivas era quien dirigía el grupo haciendo llamadas telefónicas desde su celular.

4.4. Las declaraciones de los testigos mencionados, evaluadas conforme a las garantías de certeza previstas en el Acuerdo Plenario número 2–2005/CJ–116, permiten aseverar que poseen entidad suficiente para ser consideradas medio probatorio de cargo:

i) Ausencia de incredibilidad subjetiva[1]. No se acreditó la existencia de enemistad, odio o rencor entre los testigos y el recurrente, pues estos mencionaron que antes del ilícito no se conocían, por lo que esta garantía se tiene por cumplida.

ii) Verosimilitud, coherencia y solidez de la declaración[2]. Las versiones de los testigos han sido brindadas de manera uniforme.

[1] Que no existan relaciones entre agraviado e imputado basadas el odio, resentimientos, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición, que no permita generar certeza.

[2] Debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que la doten de aptitud probatoria.

Describieron de forma coherente cómo fue que el encausado, junto a otras personas, ingresaron a la empresa, se identificaron como funcionarios de la Sunat y como miembros de la Policía Nacional del Perú y, bajo amenazas, se apoderaron de los bienes pertenecientes a la empresa.

iii) Persistencia en la incriminación[3]. Los testigos ratificaron su versión incriminatoria y en todo momento sindicaron a Torres Rivas como la persona que ingresó fungiendo ser funcionario público y que era este quien dirigía al grupo de personas con las que entró a la empresa a robar.

4.5. En tal virtud, la versión de los testigos cuenta con referencias fácticas precisas, que descartan un relato con datos manifiestamente inverosímiles y contrarios a la lógica, tal como se aprecia de lo declarado en sede preliminar, diligencia en la que, de manera uniforme y categórica, narraron la forma y circunstancias como fueron asaltados y señalaron que en dicho acto ilícito participó el ahora sentenciado Torres Rivas. Es más, a nivel de juicio oral, los testigos reiteraron lo expresado en sus anteriores declaraciones, así como del acta de reconocimiento fotográfico, en la cual señalaron al ahora encausado como la persona que dirigía al grupo de asaltantes, quienes previamente se habían identificado como funcionarios de la Sunat y como efectivos policiales. Las características brindadas por los testigos presenciales del hecho ilícito corresponden a las que se visualizan en el documento de orden de captura (foja 209): "Características físicas, tez trigueña, ojos rasgados –referencia: ficha [del] Reniec–".

4.6. En consecuencia, el agravio expuesto por el impugnante respecto a la insuficiencia probatoria y el quebrantamiento de la

[3] Persistencia de sus afirmaciones en todo el proceso.

garantía de la presunción de inocencia no es amparado. Por ello, corresponde ratificar la decisión emitida a nivel superior.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, de conformidad con lo opinado por el señor fiscal supremo en lo penal, los jueces integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

I. **DECLARARON NO HABER NULIDAD** en el recurso de nulidad interpuesto por el **Jhonny Ronald Torres Rivas** contra la sentencia emitida el seis de junio de dos mil dieciocho por los señores jueces integrantes de la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el extremo en el que lo condenó como autor del delito contra el patrimonio-robo agravado, en perjuicio de la Empresa Xtratech S. A. C., a doce años de pena privativa de libertad y fijó en S/ 2000 (dos mil soles) el monto de pago por concepto de reparación civil a favor de la empresa agraviada.

II. **DISPUSIERON** que se transcriba la presente ejecutoria al Tribunal de origen. Hágase saber.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

FIGUEROA NAVARRO

PRÍNCIPE TRUJILLO

SEQUEIROS VARGAS

CHÁVEZ MELLA

IASV/nrdr

SE PUBLICÓ CONFORME A LEY

PILAR SALAS CA[illegible]
Secretaria de la Sala Pe[illegible]manente
CORTE SUPREMA

02 OCT 2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES ÚNICA DE LAS SALAS PENALES

502

Lima, 23 de Octubre del 2019

Oficio N° 6287 - 2019-MPU-SPCS/PJ

Señor
Presidente de la Cuarta Sala Penal con Reos en Cárcel
Corte Superior de Justicia de Lima
Presente.-

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de **REMITIRLE** a su Despacho en vía de devolución, el **Exp. N° 22029-2012-0** en **folios 493 (1CD a fs. 182)**; seguida contra **Jhonny Ronald Torres Rivas**, por el delito de **Robo Agravado**, en agravio de la **Empresa Xtratech S.A.C**, proceso resuelto por la **Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.**

Se acompaña:

ITEM	DENOMINACIÓN	FOJAS
1	INC. N°22029-2012-1 EMBARGO	10
2	INC. N°22029-2012-2 APELACIÓN MANDATO DETENCIÓN	233

Asimismo, se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes, copia certificada de la **Ejecutoria Suprema de fecha 30.04.2019 y el Dictamen Fiscal** en **folios (13)**, recaída en el presente **Recurso de Nulidad N°1339-2018**.

Aprovecho la oportunidad que me brinda la presente para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;

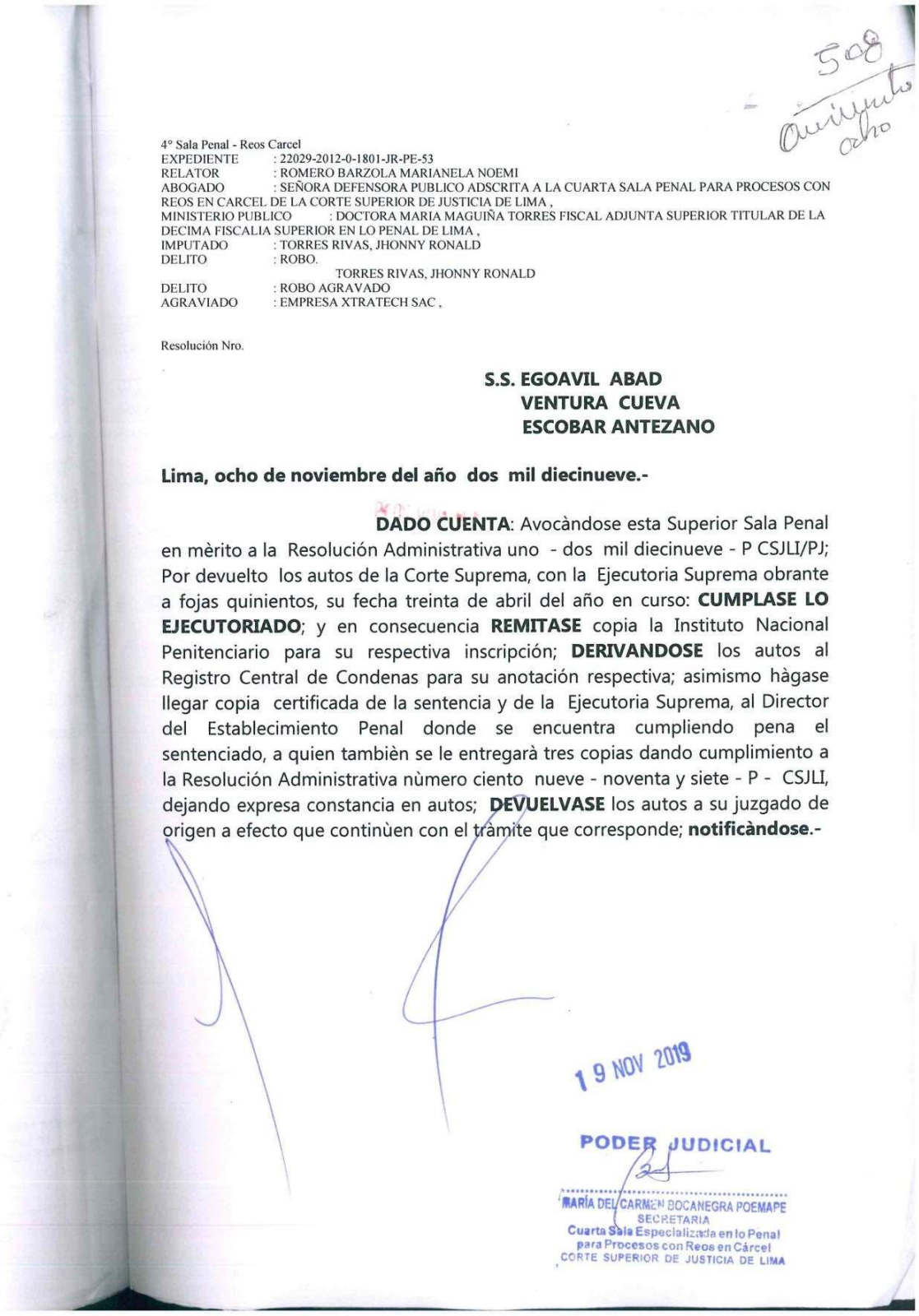
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – JEFATURA – M.P.U. Salas Penales

.....
MAMANI HERRERA PABLO ANTONIO
Jefe
Mesa de Partes Única de las Salas Penales
Corte Suprema

R. Nulidad N° 1339-2018
Superior N° 22029-2012
ASP APOYO Y SERVICIOS PROFESIONALES: 83803093046

.....

*Palacio de Justicia Av. Paseo de la República s/n teléfono N° 4101010*11100*



508
Quinientos ocho

4° Sala Penal - Reos Carcel
EXPEDIENTE : 22029-2012-0-1801-JR-PE-53
RELATOR : ROMERO BARZOLA MARIANELA NOEMI
ABOGADO : SEÑORA DEFENSORA PUBLICO ADSCRITA A LA CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CARCEL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ,
MINISTERIO PUBLICO : DOCTORA MARIA MAGUIÑA TORRES FISCAL ADJUNTA SUPERIOR TITULAR DE LA DECIMA FISCALIA SUPERIOR EN LO PENAL DE LIMA ,
IMPUTADO : TORRES RIVAS, JHONNY RONALD
DELITO : ROBO.
TORRES RIVAS, JHONNY RONALD
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : EMPRESA XTRATECH SAC ,

Resolución Nro.

S.S. EGOAVIL ABAD
VENTURA CUEVA
ESCOBAR ANTEZANO

Lima, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Avocàndose esta Superior Sala Penal en mèrito a la Resolución Administrativa uno - dos mil diecinueve - P CSJLI/PJ; Por devuelto los autos de la Corte Suprema, con la Ejecutoria Suprema obrante a fojas quinientos, su fecha treinta de abril del año en curso: **CUMPLASE LO EJECUTORIADO**; y en consecuencia **REMITASE** copia la Instituto Nacional Penitenciario para su respectiva inscripción; **DERIVANDOSE** los autos al Registro Central de Condenas para su anotación respectiva; asimismo hàgase llegar copia certificada de la sentencia y de la Ejecutoria Suprema, al Director del Establecimiento Penal donde se encuentra cumpliendo pena el sentenciado, a quien tambièn se le entregarà tres copias dando cumplimiento a la Resolución Administrativa nùmero ciento nueve - noventa y siete - P - CSJLI, dejando expresa constancia en autos; **DEVUELVASE** los autos a su juzgado de origen a efecto que continùen con el trámite que corresponde; **notificàndose**.-

19 NOV 2019

PODER JUDICIAL

MARÍA DEL CARMEN BOCANEGRA POEMAPE
SECRETARIA
Cuarta Sala Especializada en lo Penal
para Procesos con Reos en Cárcel
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor

Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor

Anexo 5. Reporte del Informe de similitud